



PROCESO	Solicitud Medidas Cautelares
RADICACIÓN	110013103019 2021 00211 00

Revisado el proceso de marras, observa el Despacho que las pretensiones de la solicitud se enfocan en el decreto de medidas cautelares sobre varios bienes que según manifiesta el demandante constituyen activos de la sucesión de la señora MARIA AMPARO QUINTERO, con quien éste tiene sociedad conyugal vigente.

Como viene de verse, si bien el objeto de la petición no es otro que el decreto de medidas cautelares sobre algunos bienes, lo cierto es que el trasfondo de tal petición lleva inmersa la formulación de otro proceso el cual deberá ser conocido por la especialidad de familia (Relacionados en el artículo 22 del C.G.P.), pues se insiste el trasfondo del asunto va más allá de las medidas cautelares que ahora se peticionan. Al respecto, el inciso segundo artículo 23 del Código General del Proceso, consagra:

“La solicitud y práctica de medidas cautelares extraprocesales que autorice la ley corresponde al juez que fuere competente para tramitar el proceso al que están destinadas. La demanda podrá presentarse ante el mismo juez que decretó y practicó la medida cautelar, caso en el cual no será sometida a reparto. Las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales también podrán decretar y practicar las medidas cautelares extraprocesales autorizadas por la ley.” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Ahora, visto lo anterior es claro que la competencia para conocer del presente proceso recae sobre los Juzgados de Familia de esta ciudad, por lo que se rechazará la demanda y allí se ordenara la remisión del expediente.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

Primero: RECHAZAR la demanda por falta de competencia por factor funcional.

Segundo: ENVIAR la demanda a la Oficina Judicial para que sea sometido a reparto ante los Juzgados de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>26/05/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>
No. <u>090</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	